



OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO Y DERECHOS HUMANOS & RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Solicitud de artículos para:

Fecha límite: 10 de marzo de 2010

Sur – Red Universitaria de Derechos Humanos y Amnistía Internacional (AI) invitan a todos los interesados a enviar contribuciones para un Número Especial de la Revista Sur (N. 12, Primer semestre de 2010) que abordará los siguientes temas:

I - Objetivos de Desarrollo del Milenio y Derechos Humanos

II - Responsabilidad de las Empresas y Derechos Humanos

La **Revista Sur**, editada en tres idiomas – portugués, inglés y español –, es semestral y se distribuye gratuitamente a cerca de 2.700 lectores en más de 100 países. La publicación se encuentra además, íntegramente disponible en internet: www.revistasur.org.

La Revista Sur busca divulgar una perspectiva del Sur Global sobre derechos humanos y facilitar el intercambio entre profesores y activistas de esta región poniendo de relieve sus especificidades, sin por eso relegar contribuciones provenientes de otras regiones.

I. OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO Y DERECHOS HUMANOS

Nos encontramos en un momento crucial para analizar las oportunidades ofrecidas, así como las limitaciones presentadas por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODMs) en lo que se refiere al combate de la pobreza, teniendo en mente, inclusive, el creciente reconocimiento de los derechos humanos como parte esencial de cualquier medida de combate a la pobreza y a la desigualdad. En este contexto, la **Revista Sur** invita a los autores a reflexionar sobre de qué modo los derechos humanos pueden ocupar un papel central, tanto en relación a las medidas que están siendo adoptadas para el cumplimiento de los ODMs, como en cuanto a un nuevo marco de combate a la pobreza que puede ser adoptado después de 2015.

I. 1. ODMs y Derechos Humanos: solo parcialmente convergentes. A pesar de haber atraído el apoyo político y público a políticas de combate de la pobreza, los ODMs han sido criticados por representar un compromiso “mínimo” y no honrar integralmente la Declaración del Milenio y el compromiso de los Estado de esforzarse para “la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos los países”. Esta crítica sugiere que los ODMs no toman en consideración las obligaciones de derechos humanos como han sido establecidas en el derecho internacional de los derechos humanos. De esta forma, se argumenta que lo ODMs representan un estándar menos riguroso de obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, y que no otorgan debida prioridad a la realización del piso mínimo de los



derechos. La **Revista Sur** invita a los autores analizar los esfuerzos realizados para cumplir los ODMs a la luz de las obligaciones de derechos humanos. Invita además a los autores a explorar el potencial de usar el marco legal de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos para alcanzar los ODMs y a estudiar de qué modo los derechos humanos podrían ser la base de un nuevo marco de combate a la pobreza y la desigualdad a partir de 2015.

I. 2. ODMs y Derechos Humanos: derechos de las mujeres e igualdad de género

La falta de profundidad con la cual los ODMs abordan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, ha generado llamados a que sean realizados esfuerzos para que los ODMs aborden los derechos humanos de las mujeres y la discriminación de género, basados en la Declaración y Plan de Acción de Beijing, la CEDAW y otros instrumentos de los cuales los Estados sean parte. El 3ro (promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de las mujeres) y el 5to ODM (mejorar la salud materna) no representan una agenda suficiente para la realización de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. La **Revista Sur** invita a los autores a analizar las oportunidades para alcanzar y superar los ODMs a través de la incorporación de los derechos de las mujeres a las políticas y estrategias nacionales y/o globales. Asimismo invita a autores a analizar en qué medida los ODMs 3 y 5 abordan lo que es necesario para promover la igualdad de género.

I. 3. ODMs y Derechos Humanos: denunciando y combatiendo la discriminación

Los ODMs en su redacción actual no requieren que los Estados identifiquen y combatan la discriminación en sus esfuerzos por alcanzar las metas. Este enfoque levanta dudas sobre cómo las actuales metas cuantitativas miden la exclusión de ciertos grupos. Por otro lado, si bien los ODMs mencionan algunos grupos, como las mujeres y los niños, otros grupos que son sistemáticamente víctimas de discriminación –como los pueblos indígenas, los adultos mayores, los migrantes y refugiados, y las personas con discapacidad – están ausentes. Los estándares de derechos humanos, en contraste, requieren que los Estados presten debida atención a los grupos más vulnerables. La **Revista Sur** invita a los autores a analizar cómo los esfuerzos para alcanzar los ODMs pueden garantizar que la debida atención sea dada al combate de la exclusión y la discriminación, incluyendo los procesos de acompañamiento. En particular se invita a los autores a considerar las estrategias nacionales que están siendo implementadas y alternativas para el combate de la discriminación en los esfuerzos post 2015.

I. 4. ODMs y Derechos Humanos: falta de prestación de cuentas. En general, no hay mecanismo efectivo para que los Estados presten cuentas del cumplimiento de los ODMs, y de la consistencia de sus esfuerzos con los principios de derechos humanos. De este modo, los esfuerzos para alcanzar los ODMs pueden no considerar la discriminación estructural o violaciones ocultas a los derechos humanos que van contra el espíritu y la letra de los ODMs. Los Estados generalmente no incluyen en sus informes a los mecanismos de derechos humanos (como los órganos de los tratados y el EPU) información detallada sobre sus esfuerzos para alcanzar los ODMs. De la misma forma, los informes sobre los ODMs raramente contienen datos sobre problemas de derechos humanos o sobre la consistencia de las medidas adoptadas con las obligaciones de derechos humanos. De esta forma, existen pocos elementos para responsabilizar a los Estados por acciones que en el contexto del cumplimiento de los ODMs violen los derechos humanos. La **Revista Sur** invita a los autores a analizar los mecanismos de



prestación de cuentas existentes (nacionales e internacionales) que puedan ser usados de forma más efectiva para responsabilizar a los Estados por sus acciones y omisiones en el cumplimiento de los ODMs, así como por el grado de adecuación de estas acciones con sus obligaciones de derechos humanos internacionalmente asumidas.

II. RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

II. 1. Responsabilidad de las Empresas y Derechos Humanos: La responsabilidad del Estado de origen. Si bien los Estados tienen la responsabilidad de proteger individuos y comunidades de violaciones a los derechos humanos por actores no estatales, incluyendo las empresas – y garantizar el acceso a un remedio efectivo cuando estas violaciones ocurren -- muchos Estados no cumplen este deber. Los Estados generalmente carecen de voluntad política o son incapaces de tomar medidas para responsabilizar a las empresas por los efectos adversos de su acción en los derechos humanos. La incapacidad de responsabilizar las empresas parece predominar en los Estados pobres, en desarrollo y en contextos post-conflicto. Existen numerosas razones para esta situación, incluyendo el miedo de que actuar para proteger los derechos humanos pueda llevar a un reclamo internacional, o de forma más genérica, pueda ahuyentar inversiones extranjeras. Sistemas de regulación débiles, la influencia de poderosas multinacionales y de sus Estados de origen (donde la empresa tiene su sede), corrupción y obstáculos legales y de competencia contribuyen con este problema. La Revista Sur invita a los autores a analizar el papel de los Estados de origen en este contexto. En particular, invita a los autores a reflexionar sobre cuáles podrían ser las medidas que los Estados de origen podrían adoptar para responsabilizar a las empresas por abusos cometidos en países en desarrollo, y qué medidas podrían tomar para garantizar un remedio efectivo para los individuos y las comunidades que han sido víctimas de esos abusos.

II. 2. Responsabilidad de las Empresas y Derechos Humanos: Remedios adecuados frente a violaciones a los derechos humanos. Generalmente individuos y comunidades afectados por las actividades de las empresas enfrentan dificultades para recibir un remedio adecuado. Esto se debe a los números obstáculos que enfrentan para tener acceso a los mecanismos de reparación. Uno de los obstáculos es la ausencia o la falta de adecuación de los mecanismos disponibles. La Revista Sur invita a los autores a analizar la efectividad de los mecanismos disponibles para reparar abusos de los derechos humanos cometidos por, o envolviendo, empresas. Los invita asimismo a sugerir nuevas vías procesales que podrían ser más efectivas para reparar el daño sufrido por las víctimas de la acción de las empresas.

II. 3. Responsabilidad de las Empresas y Derechos Humanos: Compromisos voluntarios. Especialistas, activistas y gobiernos han elaborado distintas propuestas de compromisos voluntarios para las empresas a fin de aumentar su responsabilización. Estos compromisos, que se han multiplicado en los últimos años, son fuertemente criticados por algunos sectores. La Revista Sur invita a los autores a analizar la eficacia de los compromisos voluntarios para promover el respeto a los derechos humanos por las empresas, y a analizar a su vez en qué medida los códigos voluntarios existentes son respetuosos de los compromisos de derechos humanos obligatorios.



II. 4. Responsabilidad de las Empresas y Derechos Humanos: El marco normativo propuesto por el Relator John Ruggie. En su informe de 2008, el Representante Especial del Secretario General de la ONU para Empresas y Derechos Humanos, Profesor John Ruggie, propuso un marco conceptual de tres partes: 1) el deber del Estado de proteger frente a los abusos de derechos humanos cometidos por terceros, en particular las empresas; 2) la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos; y 3) la necesidad de vías más efectivas a los recursos. La **Revista Sur** invita a los autores analizar de forma crítica este marco, usando ejemplos concretos para discutir su aplicabilidad e identificar potenciales aspectos preocupantes.

Estos temas fueron descriptos como ejemplos, artículos que analicen otros aspectos ligados a los tópicos principales de este número también son bienvenidos.

Los artículos seleccionados en inglés y español que puedan ser publicados en el número especial por falta de espacio podrán ser publicados, a criterio de Amnistía Internacional, en los sitios web de Amnistía Internacional.

Los artículos seleccionados serán publicados con la siguiente frase: “Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad del autor y no necesariamente reflejan la opinión de Amnistía Internacional”.

Debido a que la distribución de la revista es gratuita y la Red Sur no tiene fines de lucro, los artículos no son remunerados. La Revista Sur utiliza la licencia *Creative Commons* 2.5 para la publicación de sus artículos (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/deed.es> CL).

FORMATO

Todas las contribuciones deberán ser enviadas en formato electrónico (MS Word) a artigo.sur@conectas.org y deberán respetar los siguientes lineamientos:

- Máximo 70.000 caracteres (incluyendo notas finales).
- Las notas finales deben ser concisas (ver las reglas de citación en <http://www.surjournal.org/rules/rules.pdf>).
- Bibliografía completa al final del artículo.
- Corta biografía del autor (máximo 50 palabras).
- Resumen (no más de 150 palabras), incluyendo palabras clave para la clasificación bibliográfica requerida.
- Fecha en la que el artículo fue escrito.

Los artículos recibidos hasta el **10 de marzo de 2010** serán considerados para el número 12 (primer semestre de 2010). Los artículos recibidos después de esa fecha serán considerados para números posteriores.

IMPORTANTE: Las orientaciones para autores han sido modificadas y serán aplicadas a partir del número 10 de la Revista Sur. En caso de duda, por favor no deje de entrar en contacto con el equipo editorial de la revista a través del e-mail contato.sur@conectas.org